



C. BEGOÑA ZATARAIN GONZÁLEZ
PROPIETARIA
ESTACIÓN DE SERVICIO "BEGOÑA ZATARAIN GONZÁLEZ"
CALLE LUIS PÉREZ VERDÍA N° 664
COLONIA LADRÓN DE GUEVARA
GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO: 36 15 96 15

ACUSE

PODER EJECUTIVO

Beñu
FEB 1 13:18
0365 18 FEB 22 13:18

Con fundamento en los Artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a esta Institución en los Artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; se le comunica que en referencia a lo manifestado en la información recibida dentro del Estudio General de Riesgos con el número de control **10818**, en la ventanilla única de Oficialía de Partes, se procedió con su revisión y evaluación para constatar su viabilidad; verificando que cumpla con los Artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 8 bis, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 36, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, por lo que se **DICTAMINA NO PROCEDENTE** el proyecto para el establecimiento y operaciones de la Estación de Servicio propiedad de **Begoña Zatarain González** con pretendida ubicación en **Avenida 20 de Noviembre N° 1367, Colonia Granjeros, Municipio de Ocotlán, Estado de Jalisco**, donde se plantea instalar 03 (tres) tanques nuevos de doble pared, tipo cilíndricos subterráneos, confinados en fosas con muros y castillos de concreto, el primero con capacidad para 80,000 litros de gasolina magna, el segundo con capacidad para 80,000 litros de de diésel y el tercero con capacidad para 60,000 litros de gasolina premium, para tener una capacidad nominal en la Estación de 220,000 litros de combustibles; al respecto se le notifica que el Proyecto **NO CUMPLE** con lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel**, considerando lo siguiente:

Derivado de la visita de campo y revisión del presente Estudio de Riesgos, se desprende que no cumple con la distancia de resguardo de 1500 metros que establece el **Artículo 8 bis** del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, el cual menciona **"El predio que se destine para el establecimiento de una estación de servicios, deberá encontrarse a una distancia no menor de mil quinientos metros del límite del predio de una estación de servicios ya establecida o en etapa de proyecto autorizada"**; Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 01 de Diciembre de 2011.

Al respecto, personal técnico designado para la valoración del proyecto, llevó a cabo el levantamiento de coordenadas geográficas mediante un dispositivo Portátil (GPS), de la Marca Garmin, modelo Etrex Legend, a fin de constatar lo manifestado en la documentación presentada del proyecto para el establecimiento de la estación de servicio, propiedad de **Begoña Zatarain González**, encontrándose que el proyecto se localiza a menos de 1,500 metros de la siguiente estación de servicio:

- **Inmobiliaria Samich, S.A. de C.V., E. S. 8407**, con domicilio ubicado Avenida 20 de Noviembre N° 1328, Colonia Granjeros Ocotlán, Municipio de Ocotlán, en el Estado de Jalisco, a una distancia de **130 metros** aproximadamente del límite de predio.

El proyecto cuenta con el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, con número de oficio DOT-2724/2015, con fecha de emisión 18 de Diciembre de 2015, emitido por el Lcdo. Eduardo Lomelí García, quien se desempeña como Director de Ordenamiento Territorial, del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de Jalisco.

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

RECIBIDO
PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
ASESORIA COMERCIAL
FECHA 01/02/18
ZAOPAPAN, JALISCO

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
01 FEB. 2018
12:31
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

*Recibi ORIGINAL
Eduardo García Hdez.
25/ene/2018*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
FEB 1 13:18



Además de encontrarse las siguientes irregularidades en el proyecto que se presenta:

1. No presenta el dictamen procedente de Impacto Vial, emitido por la autoridad competente.
2. No presenta en copia certificada la siguiente información:
 - a. Los documentos con los que la parte interesada acredite o justifique la personalidad, personería o representación con que se ostenta.
 - b. La documentación que acredite la legal posesión del predio.
 - c. Dictamen favorable de usos y destinos del suelo a utilizar en el proyecto, así como el otorgamiento de número oficial por parte del Municipio que corresponde.
3. Número de trabajadores por tipo de función o área de la estación de servicio que laborarán.
4. Las cartas temáticas de INEGI presentadas, referentes al análisis del medio físico y del sitio del proyecto, son a escala regional y no a nivel local.
5. No se determina si el Juzgado Penal localizado frente al sitio del proyecto es un centro de concentración masiva, aunado a la distancia existente entre este inmueble y la pretendida ubicación del proyecto de la estación de servicio, a fin de constatar el cumplimiento del distanciamiento establecido en el artículos 8 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
6. Número de la población afectable, en caso de la incidencia del riesgo de mayor consecuencia.
7. En los planos del proyecto civil presentados, la trampa de combustibles se conecta a un pozo de absorción, contraviniendo lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
8. Omite presentar los dispositivos de seguridad instalados y descripción técnica.
9. Determinación de los radios potenciales de afectación, obtenidos a través de la aplicación de modelos matemáticos de simulación de los eventos máximos probables de riesgo y eventos catastróficos, debiendo incluir la memoria de cálculo para la determinación de los gastos, volúmenes y tiempos de fuga utilizados en las simulaciones. En modelaciones por toxicidad, deberán considerarse las condiciones meteorológicas expresadas en el artículo 19 de este Reglamento.
10. Análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos o instalaciones próximas al proyecto que se encuentren dentro de la zona de riesgo, indicando las medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo de las mismas.
11. Medidas preventivas destinadas a evitar la pérdida de vidas humanas, los daños a los bienes y el deterioro del ambiente, además de aquellas orientadas a la restauración de la zona afectada en caso de accidente.



12. Resumen que muestre los aspectos más importantes del estudio, que permita obtener un conocimiento general de la información que contiene en su totalidad el estudio de riesgos.

El presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible y solo podrá ser revocado cuando las condiciones que lo motivaron, cumplan con lo que se establece en la reglamentación vigente y hayan sido subsanadas, debiendo registrar un nuevo estudio de riesgos**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

El presente dictamen consta de 03 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de Enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS


C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORÍA


ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES


I.Q. CRUZ DANIEL GARCÍA HERRERA

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento.
 - c.c.p. Lcda. Marlene Alejandra Rivera Órnelas.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno. Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
 - c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.-Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
 - c.c.p. Lcdo. Paulo Gabriel Hernández Hernández.- Presidente Municipal de Ocotlán Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
 - c.c.p. Lcdo. Carlos Eduardo Orive Gutiérrez. - Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación N° 999, San Juan de Ocotán Zapopan.
 - c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
 - c.c.p. Expediente (C- 10818).
- JTLR/ JPVL/CDGH*pcys